



LA SERENA, 25 AGO. 2009

DECRETO N° 3018/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ord. N° 2749 de 20 de agosto de 2009 del Gobierno Regional de Coquimbo; La Resolución N° 44 del Gobierno Regional de Coquimbo de fecha 10 de julio de 2009 que aprueba Convenio Mandato suscrito con fecha 16 de junio de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio Mandato, de fecha 16 de junio de 2009, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, en virtud del cual constituye al Municipio en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de Diseño del Proyecto denominado **REPOSICION ESTADIO LA PORTADA, LA SERENA**, código BIP 30087074-0.-

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
 - Secplan
 - Departamento De Administración
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RM/mvvc.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



convenio

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto (Etapa de Diseño):

“REPOSICIÓN ESTADIO LA PORTADA, LA SERENA” Código BIP 30087074-0

En La Serena, a 16 de junio de 2.009, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula nacional de identidad N° , chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **RAÚL FERNANDO SALDIVAR AUGER**, Cédula Nacional de Identidad , chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del diseño del proyecto **“REPOSICIÓN ESTADIO LA PORTADA, LA SERENA”** Código BIP 30087074-0, mediante Acuerdo de priorización N° 4.099/2008, ejecución que fue ratificada mediante Acuerdo N° 4.225/2009.

TERCERO: Se contempla el diseño de arquitectura y especialidades concurrentes para la reposición del recinto deportivo estadio “La Portada” emplazado en terreno de propiedad municipal, de superficie 52.300 m², para una capacidad de 18.000 espectadores; considera cancha de fútbol empastado y pista atlética, graderías, área camarines y sala primeros auxilios, área administrativa y control, área de servicios, área vip, sala de conferencia y medios de comunicación y otros, con el equipamiento correspondientes para la habilitación de las dependencias e instalaciones deportivas, áreas exteriores de estacionamientos, circulaciones y áreas verdes.



GOBIERNO DE CHILE

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de La Serena, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Diseño señalado precedentemente, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Diseño, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- f) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- g) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- h) Autorizar modificaciones a los trabajos de consultoría. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el V° B° del Gobierno Regional;
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en la Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 36 de fecha 03 de junio de 2.009 del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$
145.504	2.309	57.278	85.917

(moneda diciembre 2008)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al Diseño. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del diseño mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 440; b) publicación M\$ 219; c) ploteo de planos y fotocopias M\$ 1.650. Total M\$ 2.309.
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Diseño.

SEXTO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del Diseño le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y sus modificaciones, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

SÉPTIMO: Para esta etapa de la iniciativa de inversión materia de este documento, deberá solicitar el apoyo en calidad de Asesores a Chiledeportes y la Dirección Regional de Arquitectura, con la finalidad que estos organismos brinden asistencia o asesoría técnica.

OCTAVO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica contra avance físico en un plazo de ejecución de 6 meses.

NOVENO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del diseño, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

UNDÉCIMO: El consultor que se adjudique la ejecución del diseño, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del diseño, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución del Diseño.

DÉCIMO TERCEO: La personería de don RAUL SALDIVAR AUGER, consta en Decreto Alcaldicio N° 3895 de fecha 06 de diciembre de 2004. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



RAUL SALDIVAR AUGER
Alcalde
Municipalidad de La Serena



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Región de Coquimbo


LHG/CES/POG/JPR/MTCC/jpr

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

convenio